

ACUERDO 027 DEL 2001

*“Por medio del cual se crea e institucionaliza la Cátedra Extracurricular
Antonio José De Sucre y se dictan otras disposiciones”*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

- Que mediante Ley 47 de 1966, vigente a partir del 1° de marzo de 1967, fue creado el Departamento de Sucre como segregación del territorio del Departamento de Bolívar, habiendo sido denominada esta nueva entidad en honor al ilustre Ingeniero Militar y Gran Mariscal **ANTONIO JOSE DE SUCRE**, prócer de la independencia, la libertad y la paz de América, nacido el 3 de febrero de 1795 en Cumaná (Venezuela), y muerto el 4 de junio de 1830 en las montañas de Berruecos (Colombia);
- Que la Universidad de Sucre, establecimiento público del orden departamental creado en 1977 como primer centro de educación superior del Departamento de Sucre, además de adelantar una misión educativa, investigativa y de extensión, constituye otra forma más de exaltar la memoria de **ANTONIO JOSE DE SUCRE**;
- Que es necesario difundir la vida, pensamiento, obra e influencia de **ANTONIO JOSE DE SUCRE**, en su tiempo y en épocas posteriores, como forma de destacar su figura histórica y generar identidades en los sucreños, labor con la cual debemos comprometernos todas las instituciones públicas y privadas del departamento, así como la sociedad sucreña en general;
- Que a la Universidad de Sucre, por la misión que cumple dentro de la sociedad, le competen la iniciativa y el liderazgo del propósito en mención, para lo cual se creará e institucionalizará una cátedra extracurricular que llevará el nombre de **ANTONIO JOSE DE SUCRE**;

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA :

ARTICULO 1°. Crear e institucionalizar la Cátedra **ANTONIO JOSE DE SUCRE**, en la modalidad extracurricular, como forma de exaltar su memoria y difundir su vida, pensamiento y obra.

Igualmente, la cátedra se encargará de desarrollar temas históricos, antropológicos, sociológicos y filosóficos que ayuden a construir la identidad cultural de la comunidad sucreña y a propiciar en su seno un ambiente de solidaridad, respeto y convivencia pacífica.

ARTICULO 2°. La cátedra será abierta y se desarrollará anualmente a modo de conferencias, seminarios, foros, congresos, concursos, simposios, exposiciones, cursos libres y similares, dirigidos a la comunidad universitaria y sucreña en general, a cargo de personas de reconocida idoneidad y profundo conocimiento de sus temas, en

ACUERDO 027 DEL 2001

“Por medio del cual se crea e institucionaliza la Cátedra Extracurricular Antonio José De Sucre y se dictan otras disposiciones”

especial en la vida, pensamiento y obra de **ANTONIO JOSE DE SUCRE**.

En consecuencia, la universidad organizará mínimo cuatro eventos anuales, con ocasión de las siguientes fechas:

Febrero 4: Natalicio de Antonio José de Sucre.

Marzo 1º: Creación del Departamento de Sucre.

Junio 4: Muerte de Antonio José de Sucre.

Octubre 11: Fecha de aprobación en primer debate de la ordenanza por la cual se creó la Universidad de Sucre.

ARTICULO 3º. Corresponde a la Vicerrectoría Académica programar, organizar y difundir los eventos anuales de la Cátedra **ANTONIO JOSE DE SUCRE**, determinando sus temas y los responsables del desarrollo académico de los mismos.

Para tales efectos, anualmente la Vicerrectoría Académica designará un Coordinador y conformará un Comité Consultivo integrado por cuatro miembros, pertenecientes o no a esta comunidad universitaria, encargado de asesorarle y apoyar el cumplimiento del presente Acuerdo. Las sesiones de dicho Comité constarán en actas levantadas y suscritas por sus participantes.

ARTICULO 4º. La Universidad, dentro de su política general de publicaciones, recogerá, editará y promocionará las memorias de la Cátedra **ANTONIO JOSE DE SUCRE**.

ARTICULO 5º. En el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Universidad de Sucre, a partir de la vigencia fiscal de 2002, se destinarán las partidas y rubros necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los siete (7) días del mes de noviembre del 2001.

Original firmado por:
EDUARDO PORRAS MENDOZA
Presidente (e)

Original firmado por:
ARMANDO ANAYA NARVÁEZ
Secretario
Elvira D.R.